



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 21 Y 305, AMBAS DE 2013, ASIGNANDO CUOTA PARA IMPREVISTOS EN PESQUERÍA DE MERLUZA COMUN AREA SUR VII REGION.

R. EX. N° **3719**

VALPARAÍSO, **27 DIC. 2013**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 230/2013, de fecha 26 de Diciembre de 2013; por las Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura del Maule mediante Oficios ORD. /N° 2940, N° 2941, N° 2948, N° 2948, N° 2949, N° 2950, N° 2951, N° 2952, N° 2953, N° 2959, N° 2960, N° 2972, N° 2973, todos de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los Decretos Exentos N° 1336 y N° 186, ambos de 2012, N° 133, N° 134 y N° 195 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 21 y N° 305 y sus modificaciones posteriores, y N° 1619, todas de 2013 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29° transitorio de la Ley N° 20.657 dispuso que por el sólo ministerio de la ley, para el año 2013, en las pesquerías administradas con cuotas globales de captura se establecerá la reserva de cuota de imprevistos, de conformidad con el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Decreto Exento N° 195 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se establecieron las cuotas de imprevistos para el año 2013.

Que mediante Resolución Exenta N° 1619 de 2013, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos, aprobados previamente por el Consejo Nacional de Pesca, disponiéndose que en el caso de cuotas asignadas por región, una vez agotada la cuota, ésta acrecentará la cuota artesanal correspondiente, distribuyéndose de igual forma que aquella contemplada para el Régimen Artesanal de Extracción.

Que para el caso de la pesquería de la Merluza común de la VI Región, sometida al Régimen de Extracción Artesanal de Merluza común por áreas, se dispuso una cuota de imprevistos de 48 toneladas y para la VII Región de 352 toneladas,

Que conforme a los antecedentes expuestos, habiéndose agotado la cuota para las áreas antes señaladas, de acuerdo a lo informado por la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, mediante oficios citados en Visto, corresponde modificar las Resoluciones Exenta N° 21 y N° 305, ambas de 2013, de esta Subsecretaría, que establecieron la distribución para la de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común por áreas y por organización de pescadores artesanales, respectivamente, como consecuencia de la asignación de la cuota para imprevistos.

## RESUELVO


1.- Modifícase los numerales 1.- de las Resoluciones Exenta N° 21 y N° 305, ambas de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones posteriores, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común **Merluccius gayi** correspondiente al ÁREA SUR DE LA VII REGIÓN, se incrementará en los siguientes montos:

- a. En la Resolución N° 21 de 2013, increméntese en 12,912 toneladas la cuota asignada al S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos, mariscadores y algueros de Pellines R.S.U. 70.50.061.
- b. En la Resolución N° 305 de 2013, increméntese la cuota asignada a las siguientes embarcaciones artesanales:
  - i. Embarcación **Jesús V**, RPA N° 955068: 0,922 toneladas.
  - ii. Embarcación **Rapa Nui V**, RPA N° 960822: 0,922 toneladas.
  - iii. Embarcación **San Nicolás**, RPA N° 955912: 0,922 toneladas.
  - iv. Embarcación **Perla Negra**, RPA N° 952764: 0,922 toneladas.
  - v. Embarcación **Cherito IV**, RPA N° 957348: 0,922 toneladas.
  - vi. Embarcación **Leonora I**, RPA N° 957489: 0,922 toneladas.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

